

# CERTIFICADO

VALIDEZ  
Febrero 2015 - Febrero 2016



## JUBAGO CONSULTING & INVESTMENTS

EMPRESA ASOCIADA  
a Aqua España

**NURIA ADROER**  
Secretaría General de AQUA ESPAÑA

**SERGI MARTÍ**  
Presidente de AQUA ESPAÑA

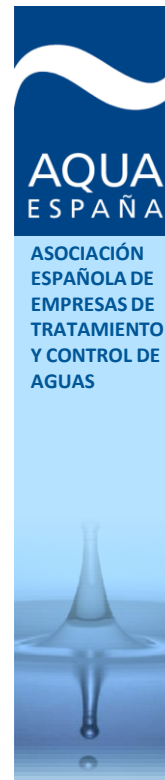
### CARTA EUROPEA DEL AGUA

Sin agua no hay vida posible. Es un bien preciado, indispensable a toda actividad humana. Los recursos del agua dulce no son inagotables. Es indispensable preservarlos, controlarlos y si es posible acrecentarlos. Alterar la calidad del agua es perjudicar la vida del hombre y de los otros seres vivos que de ella dependen. La calidad del agua debe ser preservada de acuerdo con las normas adaptadas a los diversos usos y satisfacer, especialmente las exigencias sanitarias. Cuando las aguas, después de utilizarlas, se reintegran a la naturaleza, no deberán comprometer el uso público o privado que de ésta se haga. El mantenimiento de la cobertura vegetal adecuada preferentemente forestal, es esencial para la conservación de los recursos hídricos. Los recursos hídricos deben inventariarse. Para una adecuada administración del agua es preciso que las autoridades competentes establezcan el correspondiente plan, La protección de las aguas implica un importante esfuerzo tanto en la investigación científica como en la preparación de especialistas y en la información del público. El agua es un patrimonio común cuyo valor debe ser reconocido por todos. Cada uno tiene el deber de utilizarla con cuidado y no desperdiciarla. La administración de los recursos hidráulicos debiera encuadrarse más bien en el marco de las cuencas naturales que en el de las fronteras administrativas y políticas. El agua no tiene fronteras. Es un recurso común que necesita de la cooperación internacional.



Av. Corts Catalanes, 5, 1ª planta  
08173 Sant Cugat del Vallés - Barcelona  
Tel. (+34) 935 041 094  
c/ Diego de León, 47  
28006 Madrid  
asociacion@aquaespana.org  
www.aquaespana.org

# CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE AQUA ESPAÑA



- I.- Conocer la legislación vigente sobre su actividad con el fin de aplicarla correctamente en los trabajos y servicios que realiza.
- II.- Respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de publicidad, competencia y protección de los consumidores, así como los Estatutos y Códigos de Buenas Prácticas de la propia Asociación. En particular se pondrá especial cuidado en la protección de la salud pública, laboral y del medio ambiente en relación con la actividad de la empresa o entidad.
- III.- Desarrollar sus negocios en base al mérito de sus propios productos, servicios y competencias, sin denigrar los productos, servicios y capacidad de sus competidores, así como de otras empresas y profesionales que trabajan en los sectores relacionados con el tratamiento y control del agua.
- IV.- Promocionar la difusión del presente Código así como los de Buenas Prácticas en su organización y en su esfera de relaciones profesionales.
- V.- No emplear manifestaciones, en publicidad ni en catálogos o documentación, que atribuyan a los equipos, servicios o prestaciones que no pueda realizar.
- VI.- No servirse de una publicidad engañosa que induzca a error sobre los efectos reales de un servicio, producto o equipo determinado. Esto también incluye interpretaciones engañosas sobre ensayos realizados en demostraciones que creen alarma entre los usuarios del agua de consumo humano.
- VII.- Disponer del personal técnico, así como de laboratorio de análisis y control, propios o subcontratados, necesarios para cumplir los encargos profesionales a los que se comprometa.
- VIII.- Comercializar sus productos, equipos y servicios, directa o indirectamente, a través de personal con la competencia y la formación necesaria.
- IX.- Realizar exclusivamente los servicios que sean competencia de la empresa y solo aceptar aquellos trabajos para los que se halle adecuadamente capacitada. Las empresas deberán garantizar que las instalaciones realizadas cumplan a lo largo de un tiempo determinado, la función para las que fueron adquiridas.
- X.- Poner a disposición de los clientes un manual de instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones, asegurándose de que el cliente es conocedor de su contenido.
- XI.- Asegurar un servicio post-venta, por personal cualificado.
- XII.- Informar al cliente de la necesidad del correcto mantenimiento que requieren los equipos, y de la caducidad de los elementos consumibles.
- XIII.- Mantener confidencialidad respecto a la información recibida de sus clientes.

Aprobado en la Asamblea General del 21 de febrero de 2008  
según código del 17 de abril de 1989



Av. Corts Catalanes, 5, 1ª planta  
08173 Sant Cugat del Vallés - Barcelona  
Tel. (+34) 935 041 094  
c/ Diego de León, 47  
28006 Madrid  
asociacion@aquaespana.org  
www.aquaespana.org